



MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Decreto N° 404

MENDOZA, 12 DE ABRIL DE 2021

Visto el expediente N° EX-2021-00146290- GDEMZA-EPRE#SSP y lo dispuesto en la Ley N° 9084; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 9084, además de adherir a la Ley Nacional N° 27424 (Régimen de Fomento a la Generación Distribuida de Energía Renovable destinada a la Red Eléctrica Pública), en su Artículo 2 declara de Interés Provincial los Recursos de Energía Distribuida comprensivo de las actividades de Generación Distribuida, Almacenamiento Energético y Gestión de la Demanda.

Que es un objetivo de la política electroenergética asegurar el libre acceso, no discriminación y uso generalizado de los servicios e instalaciones de transporte y distribución de energía eléctrica, como así también la operación y la confiabilidad del sistema (Artículo 10 Inciso c) Ley N° 6497).

Que la Ley N° 9084 consagra la creación del Mercado a Término Mendoza (MTM) y encomienda al Ente Provincial Regulador Eléctrico (E.P.R.E.) reglamentar las modalidades y condiciones técnicas, comerciales y legales mediante las cuales los Agentes del Régimen de Recursos de Energía Distribuida puedan realizar transacciones entre las partes en dicho mercado.

Que la ejecución de los objetivos establecidos en la Ley N° 9084 exigen el dictado de normas reglamentarias que definan las modalidades y las condiciones técnicas, comerciales y legales del Régimen de Recursos de Energía Distribuida.

Que se proyecta, asimismo, la incorporación de nuevos agentes privados y/o públicos, que convivirán en el mercado eléctrico (comercializador, usuario/generador individual y colectivo, almacenador energético, entre otros).

Que la actual Resolución EPRE N° 019/2015 rige las Condiciones Técnicas de Operación, Mantenimiento, Medición y Facturación, para que un Usuario del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica, que decida incorporar en sus instalaciones internas un equipamiento de generación de energía eléctrica (con fuentes renovables como fotovoltaica, minihidráulica u otras), se transforme en un Usuario/Generador de manera tal de autoabastecerse y, en caso de tener un excedente de energía eléctrica, volcarlo a la red pública de distribución.

Que por Resolución de la Secretaría de Servicios Públicos N° 192/2018, se autorizó al Ente Provincial Regulador Eléctrico a efectuar la convocatoria de la Mesa de Trabajo prevista en la Ley N° 9084, para debate, estudio y elevación de informe final de resultados bajo la coordinación de dicho organismo.

Que la mencionada Mesa de Trabajo fue convocada y coordinada por el Ente Provincial Regulador Eléctrico, conformada con profesionales de la Secretaría de Servicios Públicos, Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, E.M.E.S.A. (Empresa Mendocina de Energía Sociedad Anónima), Concesionarias del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica, Universidad Nacional de Cuyo, Universidad Tecnológica Nacional– Facultad Regional Mendoza,



Universidad de Mendoza y profesionales con destacada trayectoria en el sector eléctrico, quienes abordaron los estudios de las diferentes temáticas involucradas para el Régimen de Recursos de Energía Distribuida.

Que la relación usuario-distribuidor se da en el sistema de distribución de energía eléctrica bajo jurisdicción provincial, donde se resuelve todo lo referente al otorgamiento de las autorizaciones y concesiones y se ejercen las funciones de policía y demás atribuciones inherentes al poder jurisdiccional local (Ley Provincial N° 6497; Ley Nacional N° 15336, Artículos 11, 35 y concordantes).

Que es necesario ordenar y armonizar los puntos de encuentro entre la normativa provincial y la nacional en lo relativo a la regulación sobre energías renovables. En especial lo referente a los requisitos de ingreso a la Plataforma Digital de Acceso Público, de gestión y respuesta al Usuario y a la Empresa Distribuidora.

Que es competencia de la Provincia establecer un sistema de control y supervisión de la operación y despacho de la energía de los Agentes del Régimen de Recursos de Energía Distribuida, que atienda adecuadamente a la seguridad y confiabilidad del sistema eléctrico provincial.

Que, en tal sentido, mediante Resoluciones EPRE N° 227/2019 y N° 248/2019, la Autoridad Regulatoria ha establecido un Procedimiento Administrativo de Conexión del Usuario/Generador a fin de cumplimentar, por una parte, los trámites exigidos por la normativa nacional para ser beneficiarios de los instrumentos e incentivos previstos en el Capítulo VI de la Ley N° 27424, régimen promocional al que ha adherido la Provincia; y, por otra parte, aprobar las conexiones en los términos de la normativa regulatoria provincial establecida por la Resolución EPRE N° 019/2015, concordantes y complementarias.

Que corresponde implementar el Programa de Modernización del Sector Eléctrico de la Provincia de Mendoza, lo que significará el desarrollo de la regulación, actividades, proyectos y acciones bajo reglas adecuadas para un sistema eléctrico provincial sustentable, basado en un rol más activo y participativo del usuario convencional del servicio público de distribución eléctrica y orientado a la producción y gestión de su demanda eléctrica.

Que tal desarrollo incluye la incorporación de recursos de energía distribuida y su integración al sector de distribución con novedosas formas de administración y comercialización de los aportes de energía y de la demanda de los Agentes del Régimen, soportadas por un sistema inteligente de redes.

Que, en ese sentido, las autoridades y los Agentes reconocidos del Sector Eléctrico deben contribuir y facilitar el avance en la tecnificación de la red, en especial la red de media y baja tensión, dotándola de una flexibilidad que permita la integración de los recursos energéticos distribuidos, el autoabastecimiento y la movilidad eléctrica que, junto a las tecnologías de información y comunicación (T.I.C.) de los procesos, será clave para la evolución en una mejor explotación de la red, la optimización de la generación ante una demanda cada vez más dinámica y distribuida.

Que es necesario establecer los lineamientos generales que deberán respetarse para el dictado de las Modalidades, Condiciones Técnicas, Comerciales y Legales aplicables al Régimen de



Recursos de Energía Distribuida y al Mercado a Término Mendoza, a fin de alcanzar los Objetivos dispuestos por el Artículo 4 "Declaración de Objetivos" de la Ley N° 9084.

Que la especialización del Ente Provincial Regulador Eléctrico da razón suficiente para el desarrollo de la regulación necesaria hacia la modernización del sector eléctrico y el mejor cumplimiento de los objetivos de política energética propuestos en la Ley N° 9084.

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Aprobar los Lineamientos Generales bajo los cuales la Autoridad Regulatoria procederá a dictar la Normativa específica del Reglamento de Modalidades, Condiciones Técnicas, Comerciales y Legales del Régimen de Recursos de Energía Distribuida y del Mercado a Término Mendoza, conforme los Objetivos dispuestos por el Artículo 4 "Declaración de Objetivos" de la Ley N° 9084, que como Anexo único forma parte del presente Decreto.

Artículo 2°- El Programa de Modernización del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica, comprensivo del Régimen de los Recursos de Energía Distribuida, la Red Eléctrica Inteligente, los Incentivos y Beneficios fomentados en la ley, será impulsado por la Secretaría de Servicios Públicos junto a la Autoridad Regulatoria con el aporte de la Mesa de Trabajo.

Artículo 3°- Las condiciones técnicas, comerciales, legales y regulatorias para la aplicación de lo aprobado en el Artículo 1° serán establecidas por el Ente Provincial Regulador Eléctrico, conforme a sus facultades y atribuciones previstas en el Artículo 54 y concordantes de la Ley Provincial N° 6497 y sus modificatorias.

Artículo 4°- El Poder Ejecutivo, por medio de la Autoridad de Aplicación podrá impulsar la adecuación de los Lineamientos Generales previstos en el Anexo Único que integra el presente decreto, conforme los mismos sean evaluados en su ejecución y seguimiento de implementación por la Autoridad Regulatoria.

Artículo 5°- La Autoridad Regulatoria tendrá facultades suficientes para coordinar las acciones regulatorias y reglamentarias necesarias para el desarrollo de los objetivos de la Ley N° 9084 con las Municipalidades y organismos de la administración pública centralizada, desconcentrada y descentralizada.

Artículo 6°- La Autoridad Regulatoria deberá establecer las condiciones regulatorias para la operación y despacho de la energía eléctrica, de los Agentes del Régimen de Recursos de Energía Distribuida, que atienda adecuadamente a la seguridad y confiabilidad del sistema eléctrico provincial, el libre acceso a las redes y la no discriminación.

Artículo 7°- La Autoridad Regulatoria tendrá facultades suficientes para resolver las controversias que se susciten entre los Agentes reconocidos del Régimen Recursos de Energía Distribuida, con motivo de la aplicación del Reglamento de las Modalidades, Condiciones Técnicas,



Comerciales y Legales del Régimen de Recursos de Energía Distribuida y del Mercado a Término Mendoza, como así también fijar las penalidades por incumplimiento conforme a las normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones y demás normativa aplicable.

Artículo 8º- Las empresas prestadoras del servicio público de distribución deberán asegurar la operación, confiabilidad, libre acceso, no discriminación y uso generalizado de los servicios e instalaciones de transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de permitir el desarrollo de los Recursos de Energía Distribuida y alcanzar los objetivos establecidos en la Ley N° 9084.

Artículo 9º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
13/04/2021	31340